

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII	Salta, 14 de Mayo de 1991	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABLES			CUENTA N° 21
EDICION DE 13 PAGINAS			Tarifa Reducida Concesión N° 3/18
N° 13.681	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 340335	
Tirada de 400 ejemplares	—	DIRECCION Y ADMINISTRACION:	
HORARIO	ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno	ZUVIRIA 490	
Para la publicación de avisos	—	TELEFONO N° 214780	
LUNES A VIERNES	Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO Secretario de Estado de Gobierno	—	
de 7,30 a 12 horas		Salta - 4400	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados, Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

I - PUBLICACIONES

Disposición Nº 604

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mu- tuos, etcétera)	₳ 65.000.—	₳ 1.000.—
— Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 125.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Comerciales	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Asambleas Comerciales	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Administrativos	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos de Minas	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Judiciales	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Inmuebles y Automotores	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Varios	₳ 105.000.—	₳ 1.000.—
— Posesión Veinteñal	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Sucesorios	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 625.000.—	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 1.040.000.—	
— Más un adicional en concepto de prueba	₳ 130.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
— Anual	₳ 835.000.—	
— Semestral	₳ 520.000.—	
— Trimestral	₳ 420.000.—	
III - EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	₳ 8.000.—	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 12.000.—	
— Atrasado más de 1 año	₳ 25.000.—	
— Separata	₳ 30.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, <, <, ½, |, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consigna.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETO

M.E. Nº 474 del 7-5-91 — Regularización deudas exigibles en concepto de tributos. 1322

DECRETOS SINTETIZADOS

M.Ed. Nº 383 del 25-4-91 — Afectación de profesional. 1324
 M.S.P. Nº 384 del 26-4-91 — Estatuto de los Trabajadores de la Salud: Ley 6422, in-
 corporación de religiosa. 1324

	Pág.
M.E. Nº 385 del 26-4-91 — Traslado de profesional.	1324
S.G.G. Nº 387 del 26-4-91 — Traslado de profesional.	1324
S.G.G. Nº 389 del 26-4-91 — Licencia especial sin goce de haberes.	1325
M.S.P. Nº 391 del 26-4-91 — Estatuto de los Trabajadores de la Salud: Ley 6422, incorporación de personal.	1325
M.S.P. Nº 392 del 26-4-91 — Adscripción de personal.	1325

EDICTO DE MINA

Nº 83993 — Alfonso, Domingo	1325
-----------------------------------	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 83966 — Agua y Energía Eléctrica Soc. del Estado. Nº 008/91.	1325
Nº 83965 — Agua y Energía Eléctrica Soc. del Estado. Nº 012/91.	1326

LICITACION PRIVADA

Nº 83998 — Servicio Nacional de Paludismo Salta Nº 2/91	1326
---	------

CONCURSO DE PRECIO

Nº 83940 — Y.P.F. - Vespucio Nº 2.830	1326
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 83994 — Llampá, Santos y Mamaní de Llampá, América, Expte. Nº B-17.133/91 ..	1326
Nº 83992 — Burgos de Villa, Lucía Seferina, Expte. Nº A-54.946/84	1326
Nº 83984 — Zazua de Marín, Rosa. Expte. Nº B-18.636/91	1326
Nº 83981 — Santos, Miguel Alfredo. Expte. Nº B-16.672/90.	1326
Nº 83975 — Briz, Fausto Bernardino. Expte. Nº B-18.699/91.	1327
Nº 83970 — Andrade, Ricardo Hernán. Expte. Nº 1 B-18.459/91.	1327

REMATES JUDICIALES

Nº 83997 — Por Daniel Castaño. Juicio: Expte. Nº 1.834/87	1327
Nº 83996 — Por Daniel Castaño. Juicio: Expte. Nº 1B-04.352/89	1327
Nº 83995 — Por Daniel Castaño. Juicio: Expte. Nº A-81.868/87	1327
Nº 83990 — Por Juana Rosa C. de Molina. Juicio: Expte. Nº A-94.488/88	1327
Nº 83989 — Por Juana Rosa C. de Molina. Juicio: Expte. Nº A-82.599/87	1328
Nº 83988 — Por Juana Rosa C. de Molina. Juicio: Expte. Nº B-05.302/89	1328

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 83955 — Luis Otero y Ernesto Martínez.	1328
--	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 83980 — Gregorio Osvaldo Marañón y Carmen Rosa Pacheco.	1328
Nº 83976 — Verónica del Jesús Saban.	1328
Nº 83954 — Lucrecia Choque.	1329

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 83991 — Jefatura de Policía de la Provincia	1329
--	------

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 83962 — Florencia S.A.C.I.F.I.A.	1329
--	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 83999 — La Unión Inmobiliaria S.R.L.	1329
--	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Pág.

Nº 83963 — Mar-Hel S.A.C.I.F.I., p/el día 27-5-91.	1330
Nº 83952 — José M. Cano é Hijos S.A., para el día 27/5/91	1330
Nº 83947 — Cía. Agrícola Industrial Salteña S.A., para el día 24/5/91	1330
Nº 83915 — Salinas Grande S.A., p/el día 25-5-91.	1330

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

Nº 83964 — Coop del Noroeste Argentino de Vivienda y Consumo Ltda., p/el día 30-5-91	1331
--	------

ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 83958 — Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta Dpto. de Seguridad Social, p/el día 31-5-91.	1331
--	------

RECAUDACION

Nº 84000 — Del día 13/5/91	1331
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETO**

Salta, 7 de mayo de 1991

DECRETO Nº 474

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Coordinación
Administrativa y Económica

VISTO el Decreto Nº 292/91 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto prevé el beneficio de la presentación espontánea, eximiendo de intereses, multas y cualquier otra sanción que pudiera corresponder a contribuyentes y responsables de tributos nacionales que regularicen su situación por deudas fiscales omitidas total o parcialmente;

Que la situación fiscal actual exterioriza un significativo margen de contribuyentes en mora o incumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que en tal sentido resulta conveniente dictar una norma similar en el orden provincial a efectos de facilitar a los contribuyentes y responsables la regularización de tributos provinciales omitidos total o parcialmente a la fecha que se estime conveniente;

Que el Art. 45 del Código Fiscal (Decreto-Ley Nº 9/75 y modificaciones) faculta al Poder Ejecutivo a la implementación de cursos de acción para motivar, merced a la concesión de beneficios fiscales, la regularización espontánea por parte de los contribuyentes de sus obligaciones omitidas;

Que en este sentido puede establecerse un régimen de regularización de deudas en el que se otorguen mayores franquicias a deudores que, por un esfuerzo inmediato, cumplan con las obligaciones que les son propias, sin dejar de posibilitar su ingreso a través de facilidades de pago;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º — Los contribuyentes que al día 31-3-91 registran deudas exigibles en concepto de tributos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas, podrán regularizar su situación fiscal, de conformidad a las disposiciones del presente Decreto.

Art. 2º — El acogimiento podrá ser total o parcial, no sólo respecto de los diversos tributos que se adeudan, sino, tratándose del mismo gravamen, de distintos ejercicios o anticipos al que corresponda. Los beneficios establecidos regirán únicamente para aquel gravamen y, en su caso, ejercicio y/o anticipo del mismo que se haya incluido en la regularización.

Art. 3º — Los beneficios que se acuerden con carácter general, sin perjuicio de los establecidos con carácter especial, son:

- Condonación de los intereses establecidos en el Art. 36 del Código Fiscal.
- Condonación de sanciones y recargos de carácter punitivos por infracciones a las obligaciones fiscales.
- Condonación de sanciones por infracción a los deberes formales.
 Tratándose de acogimiento parcial respecto de un mismo tributo, la condonación e impunidad de sanciones por infracciones operará en forma proporcional a los períodos que se regularicen.

Artículo 4º — Los contribuyentes que opten por abonar las deudas de contado, gozarán, además de los beneficios enunciados en el artículo anterior, de una quita del 50% (cincuenta por ciento) de los accesorios legales no condonados que correspondan al día en que se produzca el pago.

Art. 5º — Para los contribuyentes que regularicen su situación mediante facilidades de pago únicamente gozarán de los beneficios del artículo 3º y se registrarán por las siguientes normas:

- a. Se formalizará un plan de facilidades de pago por cada tributo.
- b. La deuda por cada plan de facilidades de pago no podrá ser inferior a la suma de \$ 5.000.000 (australes: cinco millones) incluido el anticipo.
- c. Las cuotas serán mensuales con vencimiento el último día hábil de cada mes, operando el vencimiento de la primera cuota el siguiente mes al del acogimiento.
- d. El anticipo no podrá ser inferior al 30% (treinta por ciento) del total de la deuda.
- e. La tasa de interés, a aplicarse al saldo de la deuda será del 4,50% (cuatro con cincuenta por ciento) mensual.
- f. Los planes de pago no podrán superar las 6 (seis) cuotas mensuales, siendo el monto mínimo de cada una de ellas de \$ 1.000.000 (australes: un millón), incluidos los intereses de financiación.
- g. La mora en el pago de cada una de las cuotas devengará automáticamente un interés punitivo del 6,75% (seis con setenta y cinco por ciento) mensual.
- h. El pago fuera de término de dos cuotas cualesquiera sean, o la mora por más de 31 (treinta y un) días corridos en tan sólo una de las cuotas, hará caducar inexorablemente el plan de pagos y acarreará la pérdida de los beneficios otorgados en la parte de la deuda no cancelada; dicha caducidad se producirá de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna.
 - i. En ningún caso podrá abonarse una cuota sin estar cancelada previamente la anterior; caso contrario, se tomará el pago en caso de no estar el plan caduco, como cuenta de la cuota impaga más remota. En caso de continuarse con los pagos una vez caducado el plan de facilidades, los mismos deberán ser imputados respetando el orden emergente del Art. 63 del Código Fiscal.
 - j. En todas las solicitudes de facilidades de planes de pago la Dirección General de Rentas tendrá el derecho de otorgarlo o denegarlo conforme a las circunstancias del caso, como así mismo deberá tomar los recaudos y establecer las condiciones que estime conveniente.

Art. 6º — En todos los casos los beneficios establecidos en los artículos 3º y 4º procederán únicamente sobre el monto neto a ingresar, no teniendo en consecuencia incidencia alguna aquellos conceptos que incidían previamente sobre el impuesto devengado.

Art. 7º — Los pagos que se hayan realizado hasta el día anterior de la publicación del presente Decreto quedarán en firme y no darán lugar a repeticiones o acreditaciones invocando los beneficios otorgados.

Art. 8º — En los supuestos que a la fecha de vigencia del presente Decreto se encontra-

ra pendiente únicamente la aplicación y/o pago de multas, la condonación no requerirá de formalización alguna, operando automáticamente. El mismo tratamiento se acuerda a los intereses y/o recargos cuando ya se hubiese ingresado el gravamen y ajuste por actualización.

Art. 9º — Tratándose de contribuyentes cuyas deudas se encuentran sometidas a procedimientos administrativos de determinación y/o judiciales de cobro, el acogimiento implicará la conformidad incondicionada con la suma determinada o reclamada y el desistimiento de toda defensa o acción recursiva interpuesta. En los supuestos comprendidos en el artículo 4º del presente se procederá al archivo de las actuaciones, previo pago de los honorarios de los representantes del Fisco en las actuaciones de apremio o cobro judiciales. En los casos de facilidades de planes de pago, el procedimiento de cobro se suspenderá mientras se dé cumplimiento al plan respectivo.

Art. 10. — Los contribuyentes que a la fecha del presente Decreto tengan formalizados planes de facilidades de pago, estén o no caducados por falta de cumplimiento, respondan o no a regímenes de regularizaciones anteriores, podrán acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 3º y 4º únicamente cancelado el plan de contado. A tal efecto los beneficios alcanzarán exclusivamente a la porción de deuda que se encuentra impaga, resultando por lo tanto los montos abonados con anterioridad como pagos en firme.

Art. 11. — En el caso de optarse por abonar la deuda por la cual se acoge al presente régimen mediante la utilización de títulos, pagarés o certificados fiscales de deudas emitidos o suscriptos por la Provincia, o Notas de Créditos fiscal que se deriven de los mismos, el pago lo será exclusivamente de contado y podrá abonarse el total de la deuda sin las limitaciones que surgen de las normas que regulan el pago de los impuestos con los mismos. En todos los casos que se opte por la cancelación por este sistema de pago no registrará el beneficio establecido en el artículo 4º, resultando procedentes únicamente los establecidos en el artículo 3º.

Los agentes de retención y/o percepción comprendidos en el inciso a) del artículo siguiente no podrán optar, en ningún caso, por abonar la deuda emergente mediante este sistema, debiendo en consecuencia ingresarla únicamente de contado efectivo.

Art. 12. — Para los agentes de retención y/o percepción que se acojan al presente régimen, no registrarán los beneficios de los artículos 3º y 4º, sino los que a continuación se especifican:

- a. En los casos en que un agente de retención y/o percepción hayan retenido o percibido el importe del impuesto y lo hubiera depositado con el total de sus accesorios fuera de los plazos legales para hacerlo, o que lo hiciera dentro del plazo de acogimiento del presente, quedará condonada la sanción que de conformidad

al Art. 38 ó 39 del Código Fiscal pudiera corresponderle.

- b. En los casos en que un agente de retención y/o percepción hubiera omitido actuar como tal, podrá regularizar su situación ingresando la suma dejada de retener o percibir con su respectivo ajuste dentro de los plazos que acuerda el presente para su acogimiento. En este caso quedarán condonados los intereses previstos en el Art. 36 del Código Fiscal y la sanción que pudiera corresponderle de conformidad al Art. 38 del mismo. Igual beneficio procederá para los agentes de retención y/o percepción que a la fecha del presente únicamente adeudarán intereses y/o sanciones.

Art. 13. — Para todos los casos de regularización previstos en el presente régimen será condición, sin excepción, que el contribuyente o agente de retención y/o percepción en su caso, tenga cumplidas sus obligaciones fiscales del concepto por el cual se acoge, que hubieren vencido con posterioridad al 31 de marzo de 1991 y hasta el día anterior a aquél al de la presentación.

Art. 14. — El plazo para el acogimiento al presente régimen se establece durante treinta (30) días corridos desde la fecha de su vigencia, pudiendo el Ministerio de Economía por Resolución ampliar el mismo por un lapso igual.

Art. 15. — Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias para la implementación del presente régimen.

Art. 16. — El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 17. — Se invita a los Municipios de la Provincia a que implementen, con relación a los tributos de sus jurisdicción, régimen similares al presente.

Art. 18. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Figueroa -
Almirón.**

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 383 - 25-4-91.

Artículo 1º — Dispónese, a partir del 22 de abril de 1991, la afectación de la C.P.N. María Gabriela de la Arena, D.N.I. Nº 14.303.892, responsable del Área Financiero-Contable del Programa E.M.E.R., categoría 23, al Centro

de Tomografía Computada-Sociedad del Estado, para el desempeño de funciones que le serán asignadas.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 384 - 26-4-91 - Expte. Nº 10281/90 - Código 89.

Artículo 1º — A partir de la fecha de toma de posesión, y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 5º, 18, 33 y 35 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), incorporase a la planta permanente del Hospital San Bernardo, a la hermana Rosa María Marchetti, D.N.I. Nº 9.495.908, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 2, categoría A, como enfermera con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2º — Déjase establecido que la incorporación a planta permanente de la hermana Rosa María Marchetti, D.N.I. Nº 9.495.908, tendrá carácter provisorio por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de toma de posesión, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 8º de la ley Nº 6422 (t.o.), al cabo del cual se convertirá en definitiva automáticamente, previa evaluación de los informes emitidos por el director o jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación de la agente, de conformidad con los artículos 8º y 10 del decreto Nº 772/87, reglamentario de la ley Nº 6422.

Art. 3º — La hermana Rosa María Marchetti, D.N.I. Nº 9.495.908, percibirá las remuneraciones fijadas en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 y su decreto reglamentario Nº 772/87 y su ampliatoria Nº 6451.

Art. 4º — La erogación resultante deberá imputarse a jurisdicción 6, unidad de organización 05, finalidad 4, función 01, sección 4, sector 1, principal 1, dentro del rubro personal, ejercicio vigente.

Art. 5º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, descongélese el cargo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º del decreto Nº 920/85.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 385 - 26-4-91.

Artículo 1º — Autorízase el traslado definitivo a la Dirección Provincial de Energía, de la C.P.N. María Cristina López Mirau de Querio, D.N.I. Nº 10.581.859, profesional de PRO.VI.PO. S.E., en categoría 17 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, para cumplir funciones en el Departamento Comercial del citado organismo, a partir de la fecha del presente decreto.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 387 - 26-4-91 - Expte. Nº 22-166754/90.

Artículo 1º — A partir de la fecha de su notificación, autorizase el traslado de la Dra. Clara Josefina Aguilar, D.N.I. Nº 13.844.786, categoría 20 A.P., legajo personal Nº 32591/0, personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la Dirección General de

Rentas Salta - Delegación Buenos Aires, para cumplir funciones como abogada del citado organismo.

Art. 2º — Déjase establecido que con lo dispuesto precedentemente, queda liberado un cargo de categoría 20 A.P. de jurisdicción 1, unidad de organización 01, gobernación.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 389 - 26-4-91.

Artículo 1º — Concédese licencia especial sin goce de haberes, en el cargo de piloto, categoría 21, a favor del señor Domingo Gatti, L.E. Nº 8.175.913, a partir del día 26 de abril del año en curso, con encuadre en el artículo 29 de la Ley Nº 5546.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 391 - 26-4-91 - Expedientes Nros. 121-16621/90 y 121-14730/90.

Artículo 1º — A partir de la fecha que en cada caso se indica y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 5º, 18, 33 y 35 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6422 (t.o.), incorpórase a la planta permanente al personal consignado en el anexo que forma parte del presente Decreto, en el establecimiento asistencial, puesto sanitario y área operativa detallados en el mismo, en el agrupamiento, subgrupo, categoría, función y régimen horario fijado.

Art. 2º — Déjase establecido que la incorporación a planta permanente del personal consignado en el precitado anexo, tendrá carácter provisorio por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de toma de posesión, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 8º de la Ley 6422 (t.o.) al cabo del cual se convertirá en definitiva automáticamente, previa evaluación de los informes emitidos por los directores o jefes de dependencias sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de conformidad con los artículos 8º y 10 del Decreto Nº 772/87, reglamentario de la Ley Nº 6422.

Art. 3º — El personal comprendido en los artículos anteriormente mencionados, con igual vigencia, percibirá las remuneraciones especiales fijadas en el artículo 17, del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6422 (t.o.) reglamentada por Decreto Nº 772/87.

Art. 4º — La erogación resultante se imputará a jurisdicción 6, unidad de organización 02, dentro del rubro personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 392 - 26-4-91 - Expediente Nº 3763/90 - Código 90 (copia).

Artículo 1º — A partir de la fecha de toma de posesión, adscribese a la agente Norma Olga Villa, legajo Nº 55.733, agrupamiento A, subgrupo 1, categoría J, jefa División Secretaría Administrativa de la ex Dirección de Equipamiento e Instrumental, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas sema-

nales, mayor jornada de trabajo, a la Cámara de Senadores de la Provincia.

Art. 2º — Con igual vigencia, déjase sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como jefa División Secretaría Administrativa de la ex Dirección de Equipamiento e Instrumental, otorgadas por resolución ministerial Nº 0229 de fecha 26 de diciembre de 1988 a la agente Norma Olga Villa, legajo Nº 55.733.

El Anexo que forma parte del decreto Nº 391/91, se encuentra para su consulta en oficinas de esta repartición.

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 83.993

F. Nº 54.867

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería, que el Sr. Alfonso Domingo, el 8 de setiembre de 1989, por Expte. Nº 13.766, ha manifestado en el Dpto. Los Andes, un yacimiento de sulfato de sodio, al que denominará "Rimba". El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) el mismo resu ta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) el mojón 10 de mina "La Portefa", Expte. Nº 1.681, se mide 1.250 mts. az. 180º 00' 00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), el que se ubica dentro de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. En un radio de 5 kms, existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad física. Salta, 8 de abril de 1991.- Dra. María Cristina Martí, secretaria. Juzgado de Minas.-

Imp. A 340.000

e) 14 y 23/5/91

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 83966

F. Nº 54822

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

SUB-ADMINISTRACION REGIONAL ZONA NOROESTE

LICITACION PUBLICA Nº 008/91

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de espacios verdes, jardines, desmalezado de todas las superficies no ornamentadas de la Central Térmica Güemes, por el período de doce meses.

Consultas de pliegos: Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta Jujuy calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400) Salta Capital.

Valor del pliego: Australes un millón seiscientos ochenta mil (A 1.680.000.).

Lugar de presentación ofertas y apertura: Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta Jujuy, calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400) Salta Capital - T.E. 310841 - 219138.

Apertura: Día 7 de junio de 1991. Horas 11,00 Imp. A 1.680.000. e) 10 al 22-5-91

O. P. Nº 83965 F. Nº 54823
 AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD
 DEL ESTADO

SUB ADMINISTRACION REGIONAL ZONA
 NOROESTE

LICITACION PUBLICA Nº 012/91

Objeto: Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del Campamento y edificio de la Central H. Cabra Corral (Cnel. Moldes) Pcia. de Salta.

Consultas de pliegos: Oficina de Compras de la Adn inistración Zonal calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400) Salta Capital - Tel. 310841 y 219138
 Valor del pliego: Australes un millón quince mil (A 1.015.000).

Lugar de presentación ofertas y apertura: Oficina de Compras de la Administración Zonal - calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400) Salta Capital - Tel. 310841 y 219138.

Apertura: Día 7 de Junio de 1991. Horas 12,00
 Imp. A 1.680.000. e) 10 al 22-5-91

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 83.998 F. Nº 54.877

SERVICIO NACIONAL DE
 PALUDISMO - SALTA

Licitación Privada Nº 2/91

Objeto (7930).- Adquirir elementos de limpieza.
 Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: General Güemes Nº 125 - C.P. 4400

Salta, o en Dirección Nacional de Promoción y Protección de la Salud, Defensa 120 - 4to. Piso, Capital Federal.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: General Güemes Nº 125 - C.P. 4400 Salta.

Apertura: General Güemes Nº 125 - Salta.

Fecha de apertura: 21 de mayo de 1991.

Horas: 11.30.

Imp. A 420.000 e) 14 y 16/5/91

CONCURSO DE PRECIO

O.P. Nº 83.940 F. Nº 6.803

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.

Administración del Norte - Div. Proveduría

C.P. Nº 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Llámase a Concurso Privado de Precios Nº 2.830, s/Selección de mercaderías: Detergente en polvo "Ala" por 400, 800 y 1.600 gramos. "Drive" por 400, 800 y 1.400 gramos. "Zorro" por 400 y 800 gramos. "Sol" por 800 gramos. "Limzul" por 400 y 800 gramos. Detergente líquido "Ala" por 750 gramos.

Lugar retiro y/o consultas del pliego para proveedores registrados en Proveduría: Proveduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.

Vencimiento recepción oferta: 21 de mayo de 1991, horas 8.50.

Lugar apertura: Proveduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta), día 21 de mayo de 1991, horas 9.00.

Valor al cobro A 840.000 e) 9 al 14/5/91

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 83.994 F. Nº 54.873

La Dra. Susana R. Alday, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 10ma. Nominación, en los autos: Sucesorio de Llampa. Santos y Mamaní de Llampa, América, Expte Nº B-17.133/91, cita a herederos y acreedores de esta sucesión, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.- Publíquese por tres (3) días. Salta, 10 de mayo de 1991.- Dra. Thelma Niederle de León Secretaria.

Imp. A 255.000 e) 14 al 17/5/91

O.P. Nº 83.992 F. Nº 54.863

El doctor Federico A. Cortes, Juez de 1 Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación en los autos. "Burgos de Villa, Lucía Seferina, Sucesorio, Expte. Nº A-54.916/84 y Expte. Nº 26 349/73 Sucesorio de Villa, Adolfo Lasdislao o Wasdislao, —Sucesorio— Reconstrucción, Secretaria del doctor Ricardo Barbarán, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. sea como herederos y/o acreedores para que en el término de 30 días comparezcan hacer valer sus derechos, ba-

jo apercibimiento de ley, publíquese por tres días. Salta, 13 de mayo de 1991. Dr. Ricardo H. Barbarán, Secretario.

Importe A 255.000 e) 14 al 17-5-91

O.P. Nº 83984 F. Nº 54850

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial —5ª Nominación—, Secretaria de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados "Zazua de Marín. Rosa - Sucesorio", Expte. Nº B-18.636 /91 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 8 de mayo de 1991.

Imp. A 255.000 e) 13 al 16-5-91

O.P. Nº 83981 F. Nº 54841

La doctora Susana Raquel Alday, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en los autos caratulados: "Santos, Miguel Alfredo s/Sucesorio" Expte. B-16.672/90 cita y emplaza por el

término de treinta días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 8 de abril de 1991. Fdo. Dra. Susana Raquel Alday, Juez. Dra. Thelma Niederle de Leoni, secretaria.

Imp. **₳** 255.000 e) 13 al 16-5-91

O.P. Nº 83975 F. Nº 54838

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaria de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en los autos caratulados: "Briz, Fausto Bernardino - Sucesorio" - Expte. Nº B-18.699/91, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores con derecho a la sucesión, a que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 3 de mayo de 1991. Dra. Thelma Niederle de Leoni, secretaria.

Imp. **₳** 255.000 e) 13 al 16-5-91

O.P. Nº 83970 F. Nº 54834

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 12ª Nominación, en los autos: "Andrade, Ricardo Hernán - Sucesorio", Expte. Nº 1-B-18459/91, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como acreedores o herederos, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Escr. Raquel T. de Rueda, secretaria, Juzgado C. y C. 12ª Nom.

Imp. **₳** 255.000 e) 13 al 16-5-91

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 83.997 F. Nº 54.874

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL

Un inmueble ubicado en La Silleta.

El día 17 de mayo de 1991 a Hs. 18 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición Sr. Juez del Juzgado de Sentencia del Trabajo Nº 2, en autos: Ordinario que se le sigue a Villagrán, Susana G. y/o Juan Eberto Burgos (Parrillada Pepito), Expediente Nº 1834/87, Remataré: con base de **₳** 1.559.349, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, un inmueble ubicado en Rosario de Lerma 19, Part. "La Silleta", Sección I, Manzana 132, Parcela 15a, Matrícula 8.371, Plano 796, Sup. s/mapa 1.114,15 m²; Descripción del Inmueble "Villa Don Carlos", Extensión: Fte.: 21,00 m.; contrafrente 21 01 m. Cdo. N.: 53,21 mts. mts, Cdo. S.: 52,90 mts. Límites. Nl.: Parcela 15b; Matrícula 8372 de María Teresa Amado. S.: Parcela 14. Matrícula 4317 de María T. Amado; E.: calle existente; O.: Frac. "La Mercedes del Encon" de José Cáceres. Referencias: Matrícula de Origen: 8370. Estado de Ocupación. Según informe del señor Juez de Paz de Rosario de Lerma, el Inmueble

se encuentra a dos kilómetros de La Silleta, cerca del Cementerio de dicho pueblo y está totalmente desocupado, sin mejoras alguna. Edictos: tres días en el Boletín Oficial y el Tribuno. Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Daniel Castaño, Mart. Púb., Tel. 21-7260, 25 de Mayo Nº 322, ciudad.

Importe: **₳** 340.000 e) 14-5-91

O.P. Nº 83.996 F. Nº 54.876

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL

Una piedra amoladora marca Motormech

El día 14 de mayo de 1991 a horas 18,15 en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y Comercial, 12ª Nominación en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Pérez, Miguel Angel", Expediente Nº 1B-04352/89, Remataré sin base y al contado: un piedra amoladora marca "Motormech", Nº 5588, con pedestal de hierro, que puede ser revisada en Los Partidarios 1251, horario comercial. Edicto un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador. NOTA. La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Daniel Castaño, Mart. Púb., 25 de Mayo 322, Tel. 21-7260, Salta.

Importe: **₳** 105.000 e) 14-5-91

O.P. Nº 83.995 F. Nº 54.875

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL

Un Radiograbadador

El día 14 de mayo de 1991 a horas 18,30, en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición del señor Juez de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, en autos: Ejecutivo que se le sigue a Sotelo, Horacio Raúl, Expte. Nº A-81.868/87, Remataré: sin base y de contado: "un radiograbadador marca J.V.C. Modelo RC. Nº 80 R. Revisar: En Los Partidarios Nº 1251 ciudad, en horario comercial. Edicto, un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Daniel Castaño, Mart. Púb., Tel 217260, 25 de Mayo Nº 322, ciudad.

Importe: **₳** 105.000 e) 14-5-91

O.P. Nº 83.990 F. Nº 54.859

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

"BANCO PROVINCIAL DE SALTA"

REMATE JUDICIAL SIN BASE

Un T.V. color y una mesita rodante.-

Hoy, 14/05/91, a las 18.10 hs., en mi escrit. de Pueyrredón Nº 1152, ciudad, remataré sin base y de contado: Un televisor marca "ITT - Drean" - 20" color, serie Nº 9-957722; y una mesita de madera color oscuro, rodante, p/t.v. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. de 6ta. Nom., Dra. Beatriz T. Del Olmo

(Int.); Secretaría Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, en los autos: "Banco Provincial de Salta vs. Trinca, Aldo Ricardo y otra - Ejecutivo", Expte. Nº A-94.488/88. Arancel de ley 10% a cargo del comp. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. un día en Bol. Of. y El Tribuno. Rev. en Pueyrredón Nº 1152 por la tarde.- J.R.C. de M., martillero.-

Imp. \$ 105.000 e) 14/5/91

O.P. Nº 83.989 F. Nº 54.858

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL SIN BASE

"Una máquina de coser. Un turbocirculador".-

Hoy 14/05/91, a las 18.05 hs., en mi escrit. de Pueyrredón Nº 1152, ciudad, remataré sin base y de ctdo.: Una máquina de coser marca "Singer", automática, eléctrica y a pedal Nº 34678, incompleta; y un turbocirculador marca "Yelmo" s/Nº visib'e. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de Ira. Inst. C. y C. de 6ta. Nom., Dra. Beatriz T. Del Olmo (Int.), Secretaría Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, en juicio contra: "Castro, Roberto - Ejec. de sent.", Expte. Nº A-82.599/87. Arancel de ley 10% a cargo del comp. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. un día en Bol. Of. y El Tribuno. Rev. en Pueyrredón Nº 1152 por la tarde.- J.V.C. de M., martillero.

Imp. \$ 105.000 e) 14/5/91

O.P. Nº 83.988 F. Nº 54.857

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL SIN BASE

"Un radiograbador - Un T.V. blanco y negro".-

Hoy 14/05/91, a las 18.00 hs., en mi escrit. de Pueyrredón Nº 1152, ciudad, remataré sin base y de ctdo.: Un radiograbador "Sansei", Mod. Nº TCR-10H-11336; y un televisor "Ambassador", blanco y negro Nº 10480. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de Ira. Inst. C. y C. de 6ta. Nom., Dra. Beatriz T. Del Olmo (Int.); Secretaría Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, en juicio contra: "Rivero, Felipe César - Ejecut.", Expte. Nº B-05.302/89. Arancel de ley 10% a cargo del comp. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. un día en Bol. Of. y El Tribuno. Rev. en Pueyrredón Nº 1152 por la tarde.- J.R.C. de M., martillero.-

Imp. \$ 105.000 e) 14/5/91

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 83955 F. Nº 54810

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 2da. Nom. del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Teresa del C. López, en autos caratulados: "Otero, Luis y Martínez, Ernesto s/concurso preventivo", Expte. Nº B-17.981/91, comunica que con fecha 1-4-91 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Luis Otero con domicilio en Urquiza 2342, y de Ernesto Martínez, domiciliado en Adolfo Güemes 732, presentado el día

8-3-91. Se hace saber que ha sido designado Síndico del Concurso al C.P.N. Jorge Raúl Güemes, con domicilio constituido en calle Entre Ríos 1698 de esta ciudad. Se ha fijado como fecha tope para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación de créditos con sus títulos y justificativos ante el Síndico, el día 20 de junio de 1991, quien recibirá los mismos en el domicilio de calle Entre Ríos 1698, los días lunes y miércoles en el horario de 19.00 a 21.00 horas. Se ha fijado el día 25 de setiembre de 1991 a Hs. 9.00 o el subsiguiente día hábil para que se lleve a cabo la Junta de Acreedores que se realizará en dependencias del Juzgado, sito en Belgiano y Sarmiento, planta baja, oportunidad en que se discutirá y votará la propuesta de acuerdo, con los acreedores que concurren a la audiencia. Se ha fijado el día 12 de agosto de 1991 hasta Hs. 10.00, para la presentación por el síndico del Informe Individual, y el día 3 de setiembre de 1991. hasta Hs. 10.00, para la presentación del Informe General. Se ha ordenado dar intervención al Banco Central de la Rep. Argentina. en los términos del Art. 38 de la Ley de Entidades Financieras. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 18 de abril de 1991. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Teresa del Carmen López. Secretaria.

Imp. \$ 775.000. e) 10 al 17-5-91

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 83980 F. Nº 5572

La doctora Marta Bossini de Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, en los autos caratulados: "Choque, Telésforo - Salazar, María Eva s/adopción plena de la menor Ermelinda Avelina Maraño" - Expte. Nº 2B-16.943/90, cita a los Sres. Gregorio Osbaldo Maraño y Carmen Rosa Pacheco, a fin de que dentro del término de 9 (nueve) días, a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Fdo. Teresa E. De Aira, secretaria. Salta, 6 de mayo de 1991.

Sin cargo e) 13 al 14-5-91

O.P. Nº 83976 F. Nº 5571

La Dra. María Inés Maturana, de Haddad, Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ra. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Nelda Villada Valdez, Expte. Nº B-11163/90, en los autos: "Reales, Vicente Julián vs. Sabán, Verónica del Jesús - Divorcio vincular disolución de la sociedad conyugal". Cita a la Sra. Verónica del Jesús Sabán, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que la represente, al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponde. Edictos por dos días. Salta, 28 de setiembre de 1990. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Sin cargo e) 13 al 14-5-91

O. P. Nº 83954

F. Nº 5570

Dr. Mario A. Salvadores, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación, en los autos caratulados: "Morales, Demetrio vs. Choque, Lucrecia —Divorcio Vincular Tenencia Definitiva De Hijos" Expte. Nº B—16.503/90, cita y emplaza a la Sra. Lucrecia Choque D. N. I. Nº 92.057.367, para que en el término de nueve días a partir de la última publicación comparezca a juicio a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres días.—

Secretaría, 24 de Abril de 1991. Dra. Silvia Sonia Pérez, Secretaria.

Sin cargo

e) 10 al 14-5-91

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 83.991

F. Nº 54.862

JEFATURA DE POLICIA DE LA
PROVINCIA DE SALTA

RESOLUCION Nº 282/91 D5

Remate público, con base y al mejor postor.-

Durante el día diecisiete (17) de mayo del año

mil novecientos noventa y uno, en el Cuerpo de Caballería de la Policía de la Provincia, sito en calle Francisco Arias Nº 2000, de esta ciudad y a partir de horas 16.00, se llevará a cabo la venta, en pública subasta, dinero de contado, con base y al mejor postor, los siguientes animales equinos, que fueron incautados en la vía pública, según lo estipula la Ley Nº 6.008/82, vigente en la materia, consistentes en: Seis (6) caballos, dos (2) yeguas, un (1) potro y dos (2) potrancas, todos en buen estado. Todos los animales se rematarán por lotes y en el estado que se encuentran, debiendo retirarse en el día, al finalizar la jornada. En caso de no retirarse dentro de las veinticuatro (24) horas de su compra, se perderá todo derecho, sobre el bien vendido. Comisión de ley 10% sobre el precio de venta, a cargo del comprador. Para verificación, los días 15 y 16 de mayo de 1991, en el citado Cuerpo. Martilero público: Efraín Racioppi.-

Imp. \$ 210.000

e) 14/5/91

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDOS DE COMERCIO**

O. P. Nº 83962

F. Nº 54827

Florencia S.A.C.I.F.I.A. comunica a interesados y público en general por el término de ley que vende, cede y transfiere, libre de toda obligación impositiva, laboral y previsional y de otro carácter, de orden nacional, provincial y municipal, el fondo de comercio de Juegos Electrónicos Sacoa, sito en Alberdi 83 de la ciudad de Salta a Calvelec S.A., oposiciones de ley en calle General Güemes 1122, Salta. Contadora Graciela del C. Fili.

Imp. \$ 1.050.000.

e) 10 al 17-5-91

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. Nº 83.999

F. Nº 54.878

LA UNION INMOBILIARIA S.R.L.

Cesión de cuotas Sociales - Reconducción
de la sociedad.-

La Unión Inmobiliaria S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Salta, con fecha 27 de diciembre de 1974, a Folios 172/73, Asiento 7.883 del Libro 37 de Contratos Sociales, comunica que con fecha 31 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989), la socia Elda María Espelta de Bruno, L.C. Nº 3.017.218, vendió, cedió y transfirió a favor de Emilia Argentina Espelta de Saravia, L.C. Nº 9.487.212, argentina, casada, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 837, de esta ciudad, la cantidad de diecisiete mil doce (17.012) cuo-

tas sociales de esta sociedad. La cesión de cuotas sociales se realizó por el precio único y total de Australes quince mil (\$ 15.000) abonados con anterioridad al acto. Dicha cesión comprende todos los derechos que le correspondían a la cedente en la sociedad y contra la misma, por capital, utilidades, reservas, revalúos y todo otro concepto por esa cantidad de cuotas sociales.

En la ciudad de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa (1990) y de acuerdo a la citación efectuada por la gerencia de la sociedad, siendo las dieciocho horas, se reúnen la totalidad de los socios de "La Unión Inmobiliaria S.R.L.", contando con la presencia de los abajo firmantes, se trató: PRIMERO: Que habiéndose cumplido el término de duración de la sociedad, se acuerda por unanimidad reconducir el término de duración de la misma por el término de dos (2) años, a cuyo plazo se procederá a la disolución y liquidación de la misma. SEGUNDO: En mérito a lo dispuesto en el punto anterior, modificar la cláusula segunda del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: La duración de la sociedad se fija en dos (2) años a partir de la inscripción de esta reconducción en el Registro Público de Comercio, a cuyo término se procederá a la disolución y liquidación de la misma.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.-

Secretaría: Salta.- Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.-

Imp. \$ 290.000

e) 14/5/91

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 83963

F. Nº 54828

MAR - HEL S.A.C.I.F.I.

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de mayo de 1991, a las 18 horas, en el local social, avenida Rodríguez Durañona s/Nº Parque Industrial, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación del secretario de la asamblea.
- 2º) Justificación por demora de convocación a Asamblea Ordinaria.
- 3º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados, estados contables, actualización contable ley 19.742, gestión del Directorio e informe del Síndico, correspondiente al 31 ejercicio cerrado al 31-12-90.
- 4º) Honorarios del Directorio y Síndico.
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

EL DIRECTORIO

Salta, 20 de Mayo de 1991.

Imp. ₳ 850.000.

e) 10 al 17-5-91

O.P. Nº 83952

F. Nº 54805

JOSE M. CANO E HIJOS S.A.**Convocatoria a asamblea general ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de José M. Cano e Hijos S.A., a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de mil novecientos noventa y uno, a horas 8 en la sede social de Caseros Nº 770, 1er. piso, Of. 4, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
- 2) Aprobación de la memoria, estados contables e informes del síndico correspondiente al ejercicio económico Nº 28 cerrado el 30 de noviembre de 1990.
- 3) Remuneraciones a directores y síndicos.
- 4) Distribución de utilidades.
- 5) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

El presente llamado se efectúa en 1ra y 2da. convocatoria con una hora de diferencia, siendo el primer llamado a horas 8.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberá depositar con 3 (tres) días de anticipación como mínimo sus respectivas acciones en la sede social.

Imp. ₳ 850.000

e) 9 al 16-5-91

O.P. Nº 83947

F. Nº 54796

COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL**SALTEÑA S.A.****CONVOCATORIA**

Convócase a los Sres. accionistas a asamblea extraordinaria para el día 24 de mayo de 1991, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria en la sede social, sita en Finca Urundel, Urundel, Prov. de Salta a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º) Presidencia de la sindicatura (Art. 284 Ley 19.550). Modificación Arts. 8º, 11. 14 y 15 del estatuto social.
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

EL DIRECTORIO**Abel F. Nocetti**

Presidente

Imp. ₳ 850.000

e) 9 al 16-5-91

O.P. Nº 83.915

F. Nº 54.751

Salta, 6 de Mayo de 1991

SALINAS GRANDE S.A.**CONVOCATORIA A****ASAMBLEA GENERAL**

Convócase a los señores accionistas de Salinas Grandes S.A., para tratar asuntos ordinarios, a celebrarse el día 25 de mayo de 1991, a horas 9, en el domicilio de calle Caseros 1734, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2º) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
- 3º) Consideración de la gestión del directorio.
- 4º) Destino del resultado y remuneración al Directorio.

Ing. Juan Esteban Solá

Presidente

Salinas Grandes S.A.

Importe ₳ 850.000

e) 8-5 al 14-5-91

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 83964

F. Nº 54831

La Cooperativa del Noroeste Argentino de Vivienda y Consumo Ltda., CO.DEL.NOA. Ltda., convoca a sus asociados a la asamblea anual ordinaria, a realizarse el día 30 de mayo de 1991 a las 20.30 horas, en Alsina 921 de la ciudad de Salta, cuyo orden del día es el siguiente:

- 1º Elección de dos socios para que conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de asamblea.
- 2º Elección de las comisiones de credenciales y escrutinio.
- 3º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1990.
- 4º Renovación de autoridades del consejo de administración y síndicos titulares y suplentes, según el sistema de lista completa.
- 5º Situación socios morosos.

Podrán participar de la misma, todos aquellos asociados que estén estrictamente al día con sus obligaciones con la cooperativa, según lo estipula el artículo 34 del estatuto social. El reglamento electoral padrón electoral y demás documentación se encuentra a disposición del asociado en sede social. La recepción de listas tendrá lugar hasta el día 21 de mayo del corriente año, hasta las 20.30 horas, en sede social de la cooperativa.

Dr. Jorge Martín Spollansky
Presidente CO.DEL.NOA.

Imp. ₳ 130.000.-

e) 10 y 14-5-91

ASAMBLEA PROFESIONAL

O. P. Nº 83958

F. Nº 54814

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD SOCIAL

El Directorio del Departamento de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta en cumplimiento de las prescripciones legales (Art. 16 de la ley Nº 6188) convoca a los afiliados al Departamento de Seguridad Social a asamblea ordinaria para el día 31 de mayo de 1991 en primera convocatoria a las 19.30 horas, y en segunda convocatoria a las 20.30 horas, en el local de Avda. Belgrano

Nº 1461 de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos (2) profesionales afiliados al Departamento de Seguridad Social para firmar el acta.
- 2º Lectura y consideración de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio económico Nº 14 cerrado al 31 de diciembre de 1990.
- 3º Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 4º Informe sobre el Programa de Prestaciones implantadas y a implantarse en el futuro.

Salta, 25 de abril de 1991

Cra. Graciela Gavenda
Secretaria

Cr. Francisco Iacuzzi
Presidente

Nota: Ley Nº 6188 - 1º Art. 20. - Las asambleas ordinarias y extraordinarias contarán con quórum legal en la primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los profesionales afiliados en condiciones de intervenir. Al no obtenerse quórum mínimo establecido, la segunda convocatoria tendrá lugar en un término no inferior a una (1) hora posterior y no superior a quince (15) días corridos que el plazo fijado para la primera convocatoria, sirviendo de aviso el edicto de convocatoria de la primera, con la presunción que el quórum será legal con los profesionales afiliados presentes.

Imp. ₳ 375.000.-

e) 10 al 14-5-91

RECAUDACION

O.P. Nº 84.000

Saldo anterior	₳ 475.308.239,67
Recaudación día 13-5-91 ₳	6.549.000,00
TOTAL	₳ 481.857.239,67